

DIRECTIVA N° 017 -2009-DIPECUD

NORMAS NACIONALES Y PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A UN CONTRATO DE DOCENTE PARA EL PROGRAMA "ESCUELAS ABIERTAS" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" EN EL PERIODO LECTIVO 2009.

1. FINALIDAD

La presente Directiva tiene como finalidad establecer las normas, procedimientos y criterios de evaluación, que se aplicarán durante el proceso de Concurso para la Contratación de docentes, que desarrollarán en el marco del Programa "Escuelas Abiertas", en las Instituciones Educativas para el año lectivo 2009.

2. OBJETIVOS

- 2.1. Cautelar con equidad y justicia el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas relacionadas con la contratación de personal docente por servicios personales en las Instancias de gestión Educativa y de Ejecución Descentralizadas de los Gobiernos Regionales, garantizando la selección de personal, asegurando el contrato oportuno y el pago de remuneraciones de los servidores.
- 2.2. Establecer los criterios técnicos para efectuar el proceso de evaluación para la contratación de personal calificado, con el objeto de fortalecer y garantizar la calidad del servicio educativo en las instituciones educativas públicas del país, para la realización de los Programas: "Escuelas Abiertas" en las Instituciones Educativas.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3 Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial".
- 3.4 Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- 3.5 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6 Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- 3.7 Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- 3.8 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- 3.10 Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 3.11 Ley N° 28131 Ley del artista interprete y ejecutante.
- 3.12 Ley N° 27674 Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- 3.13 Ley N° 27911, Ley que regula medidas administrativas extraordinarias para el personal docente o administrativo implicado en delitos de violación de la libertad sexual.
- 3.14 Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.15 Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificada por la Ley N° 28496.
- 3.16 Ley N° 27050, Ley General de la persona con discapacidad, modificada en diversos artículos por la Ley N° 28164.
- 3.17 Ley N° 28641 norma que prohíbe reconocer servicios docentes si no cuenta con contrato suscrito oportunamente.

- 3.18 D.Leg. N° 1029 Norma que modifica la Ley 27444 y la Ley 29060.
- 3.19 D.S. N° 017-2007-ED, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28988, Ley que declara la Educación Básica Regular como Servicio Público Esencial.
- 3.20 D.S. N° 003-2008-ED, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial.
- 3.21 D.S. N° 002-2009-ED, que establece las normas para la contratación de personal docente en instituciones educativas p[ublicas de Educación Basica y Educación Técnico –Productiva para el año lectivo 2009BR y Eaprueba “Políticas Sectoriales para la contratación de personal docente en las Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva”.
- 3.22 D.S. N° 058-2004-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley del Artista Intérprete y Ejecutante.
- 3.23 D.S. N° 013-2004-ED Aprueban Reglamento de Educación Básica Regular.
- 3.24 D.S. N° 089-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública.
- 3.25 R.M. N° 349-2008-ED, Crean la “Red Nacional de Orquestas Sinfónicas y Coros Infantiles y Juveniles de las Instituciones Educativas Públicas en el marco del Programa de Escuelas Abiertas”.
- 3.26 R.M. N° 0441-2008-ED, Aprueban la Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2009 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico – Productiva.
- 3.27 R.M. N° 0405-2007-ED, Aprueban Lineamientos de acción en caso de maltrato físico y/o psicológico, hostigamiento sexual y violación de la libertad sexual a estudiantes de Instituciones Educativas.
- 3.28 R. Sec. Gral. N° 0279-2007-ED, Aprueban Normas de Transparencia en la Conducta y Desempeño de Funcionarios y Servidores Públicos, que bajo cualquier Régimen Laboral y Forma o Modalidad Contractual, desempeñen Actividades o Funciones en los Órganos de Gestión y Administración del Ministerio de Educación.
- 3.29 Resolución Jefatural N° 0161-2009-ED, aprueba la Directiva N° 013-2009-ME/SG-OGA-UPER – Normas y procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el periodo lectivo 2009.



ALCANCE

- 4.1 Direcciones Regionales de Educación (DRE)
- 4.2 Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)
- 4.3 Instituciones Educativas Públicas (IIEE)

5. DISPOSICIONES GENERALES

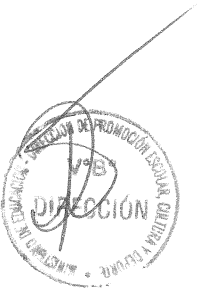
5.1. ACCESO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES

Dentro del Marco que establece las Normas para la Contratación de Personal Docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, se efectuará :

- 5.1.1 El(a) profesor(a) que cuente con título pedagógico, podrán solicitar una plaza vacante en Instituciones Educativas de acuerdo a la especialidad, accediendo a ella, luego de haber sido evaluado, en estricto orden de mérito.
- 5.1.2 También podrán participar en el presente concurso los profesores que rindan la prueba que se realizará el día domingo 15.02.2009.

5.2. DE LAS PLAZAS

- 5.2.1. Es competencia de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, velar y cautelar el uso adecuado de los recursos públicos asignados, debiéndose determinar la cantidad de plazas que son necesarias en cada institución educativa, en función a sus necesidades, toda vez que deben encontrarse aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, resultantes del Proceso de Racionalización.
- 5.2.2. La convocatoria debe efectuarse de acuerdo a disponibilidad de plazas que cuenten con el financiamiento debidamente previsto en los Presupuestos Analíticos de Personal de las Instituciones Educativas de las Unidades Ejecutoras del Sector (Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local), teniendo como base mínima la cantidad de plazas vacantes del ejercicio del presupuesto anterior.
- 5.2.3. El Director Regional de Educación o Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, elabora y aprueba en forma oportuna los documentos de gestión pertinentes, a fin de que el personal docente a contratar cuente con resolución de contrato.
- 5.2.4. De acuerdo a sus funciones, el Director o Jefe del Área / Unidad de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, certificará:
- La demanda y metas de atención de las instituciones educativas.
 - La existencia de la plaza y su disponibilidad presupuestal que garantice los recursos desde la fecha de ingreso del trabajador a la entidad hasta el cierre del ejercicio presupuestal.
- 5.2.5. La Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local, según corresponda, publica obligatoriamente a través de la pagina WEB, pizarras, carteles u otras la relación de plazas eventuales vacantes, a ser cubiertas mediante contrato en las instituciones educativas de su ámbito, en concordancia con el Código de Ética de la Función Pública.



5.3. DEL CONTRATO

- 5.3.1. Culminado el proceso, previo informe final de la Comisión Evaluadora, se procederá a suscribir el contrato por servicios personales, donde se manifiesta la voluntad de las partes. La resolución que apruebe el Contrato por Servicios Personales es el documento y condición indispensable e insustituible para que el contratado inicie sus labores.
- 5.3.2. No procede la contratación de personal en una institución educativa, para luego destacarlo a otra o a la sede administrativa para realizar funciones de apoyo, bajo responsabilidad administrativa del funcionario o servidor que autorice tal acto.
- 5.3.3. Están impedidos de ser contratados:
- El docente nombrado en uso de licencia con goce de remuneraciones, siempre y cuando sea durante la jornada laboral correspondiente a la licencia.
 - El servidor que este cumpliendo sanción disciplinaria de cese temporal.
 - Las personas que superen los 70 años de edad.
 - Los servidores que han incurrido en abandono de cargo, sin que a la fecha haya sido resuelta su situación laboral.

- El ex servidor docente o administrativo sancionado con separación definitiva o destitución del servicio, conforme al artículo 4° de la Ley N° 27911 (Delito por violación de la Libertad Sexual).
- La persona con antecedentes penales por delitos dolosos.

5.3.4 Son causales de resolución de contrato:

- El incumplimiento de los deberes, funciones y obligaciones asignadas.
- El abandono injustificado del cargo.
- En fiscalización posterior, el fraude o falsedad en la información y documentación proporcionada.
- La inobservancia de lo establecido en el Código de Ética de la Función Pública, y en la Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual (*)
- Agresión física y/o psicológica a los miembros de la Comunidad Educativa (*)
- El fallecimiento del servidor.
- La renuncia o retiro voluntario.
- Por mandato judicial.
- Otras causas que se señalen en el acuerdo contractual.

(*) Amerita conclusión del contrato y el inicio de las acciones judiciales correspondientes).

5.3.5 Los servidores públicos se encuentran prohibidos de desempeñar más de un empleo público remunerado, con excepción de uno más por función de docente, de conformidad con el artículo 40° de la Constitución política del Perú, artículo 7° del Decreto Legislativo N° 276 y artículo 139° de su Reglamento.. En tal sentido, es permitido el desempeño de doble cargo : administrativo – docente, docente – docente o cesante – docente, siempre y cuando no exista incompatibilidad horaria, ni de distancias.

5.3.6 En caso de producirse un empate de puntaje, al final de la evaluación; la selección se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Aquel o aquellos que obtuvieron mayor puntaje en formación profesional.
- En caso de continuar el empate, se seleccionará entre aquellos que cuentan con mayor tiempo de servicio
- En caso de persistir el empate, se seleccionará el criterio la antigüedad en el registro de su título pedagógico.



5.4. DE LA COMISION EVALUADORA

5.4.1.1. El proceso de contratación para los docentes del Programa “Escuelas Abiertas” en cada Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local según corresponda, está constituida de la siguiente manera:

- El Director Regional de Educación o Director de la Unidad de Gestión Educativa Local, quien la presidirá. El Director podrá delegar sus funciones en un representante, pero no su responsabilidad como presidente de la Comisión Evaluadora
- El Jefe de la Oficina o Área de Gestión Administrativa o su representante
- El Director o Jefe de Gestión Pedagógica
- El Especialista de Cultura y Deporte de la DRE o UGEL, según corresponda, quien actuará como secretario técnico.
- Un representante del Consejo Participativo Regional o Local de Educación (COPARE / COPALE), en calidad de observador.
- Un especialista designado por la Dirección de la DIPECUD, en calidad de observador (sólo para los casos de las UGEL’s de Lima Metropolitana y de la Dirección Regional de Educación del Callao).

5.4.2. La Comisión Evaluadora se hará oficial mediante Resolución Directoral de la respectiva DRE o UGEL en la cual se establecerán las fechas de inicio y cese de funciones.

5.4.3. La Comisión Evaluadora de la instancia descentralizada correspondiente procederá a evaluar los expedientes, debiendo emplear la Fichas de Evaluación (FORMATO N° 01), según corresponda, para cada uno de los postulantes.

5.4.4. Son funciones del Comité de Evaluación:

- Publicar el cronograma de actividades para el proceso de contratación
- Velar por el cabal cumplimiento de la presente Directiva.
- Realizar la convocatoria al concurso.
- Remitir la lista de candidatos inscritos en el proceso, a la DIPECUD y a la DRE respectiva, debidamente impresa y en un diskette en formato Excel).
- Evaluar la información de los expedientes, de acuerdo a los formatos de evaluación, anexos a la presente Directiva.
- Establecer y publicar el cuadro de méritos del concurso por especialidades.
- Atender y resolver los reclamos presentados por los postulantes.
- Levantar las actas correspondientes en cada fase del proceso.
- Recibir los expedientes de los postulantes a través de la Oficina de Trámite Documentario y verificar que reúnan los requisitos formales indicados en la presente Directiva.
- Eliminar del concurso al postulante o postulantes que consignen datos y/o documentos falsificados, levantando el acta correspondiente e informando a la Oficina de Control Institucional para las acciones del caso.
- Informar los resultados del proceso de la Evaluación a la instancia superior inmediata.
- Solicitar el apoyo legal, académico o administrativo que sea necesario y resolver sobre la base de ello cuestiones de su competencia.
- Elaborar las respectivas actas del proceso y el Informe Final, precisando el puntaje alcanzado por cada postulante, con indicación del orden de mérito correspondiente, el mismo que debe ser publicado en los paneles de cada sede.
- Elaborar el informe final del proceso llevado a cabo.

5.4.5. Los miembros de la Comisión Evaluadora que tuvieran relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con algunos de los postulantes, deberán inhibirse respecto al caso específico.

Se consideran grados de consanguinidad incompatibles:

- 1er. Grado: padre, hijos
- 2do. Grado: abuelo, nieto, hermanos
- 3er. Grado: bisabuelo, bisnieto, tío y sobrinos
- 4to. Grado: primos hermanos entre sí.

Se consideran grados de afinidad incompatibles:

- 1er. Grado: cónyuge, suegros
- 2do Grado: cuñados.

5.4.6. En el libro de Actas se registran los acuerdos, decisiones y actividades que realicen, y serán suscritas por los integrantes del Comité respectivo. Las actas son manuscritas, sin enmendaduras ni borriones.

5.4.7. En caso de producirse la renuncia o abandono del cargo, la vacante será cubierta por estricto orden de mérito.

5.4.8. Cada UGEL deberá informar a la DRE correspondiente, dentro de las 24 horas efectivas de presentado el informe final de la Comisión Evaluadora, bajo responsabilidad. Dicho informe deberá detallar el cuadro de mérito, indicando los puntajes parciales obtenidos, y la distribución de Instituciones Educativas. En el caso de las DRE, remitirán una copia a la DIPECUD. Dicho informe deberá incluir necesariamente la siguiente información.

- a) Relación nominal y número de expedientes de todos los postulantes, en estricto orden de mérito y con sus puntajes respectivos, debidamente impreso y en un disquete.



- b) Relación de Instituciones Educativas beneficiarias, especificando la siguiente información:
- Nombre de la Institución Educativa
 - Nombre del Director
 - Dirección
 - Teléfono
 - Número de alumnos por nivel
 - Turnos

5.5. DE LA CONVOCATORIA

Las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local convocarán a concurso público para contratar a los docentes:

Área de Arte, en las siguientes especialidades: Danzas, Artes Escénicas (Teatro, Clown, Mimo, Títeres), Música, Teatro, Artes Visuales y Artes Plásticas.

Área de Deporte, en las siguientes disciplinas: Fútbol / Futsal, Voleibol, Básquetbol, Atletismo y Balonmano.

Podrán postular:

- Titulados y Licenciados en Educación Física.
- Titulados y Licenciados de Educación Artística

5.6. REQUISITOS

- Ser peruano o residente.
- Gozar de buena salud física y mental.
- Formación y experiencia en la enseñanza de la especialidad correspondiente.
- No tener antecedentes policiales, penales y/o judiciales.

5.7. DE LA RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES

- 5.7.1. Los expedientes serán presentados en la Oficina de Trámite Documentario de la DRE o UGEL correspondiente, debidamente foliados.
- 5.7.2. El expediente deberá presentarse en un fólder manila, tamaño A-4, y deberá contener en el orden que se indica los siguientes documentos:
- a) Formulario Único de Trámite., especificando el área a la que postula.
 - b) Copia simple del DNI, o carné de extranjería.
 - c) Currículo Vitae, adjuntando copias fotostáticas de los documentos originales respectivos debidamente fedateados, entre ellos:
 - Título Profesional en Educación en la especialidad requerida para el cargo y naturaleza de la plaza a la que postula.
 - Resoluciones Ministeriales, Vice-ministeriales, Directorales y Jefaturales, que acrediten experiencia profesional en la especialidad a la que postula.
 - Certificados de cursos de capacitación en la especialidad a la que postula, a partir del año 2004, emitidos por el Ministerio de Educación u otros autorizados por el MED, así como los organizados por Universidades.
 - Certificado o constancia de pertenecer al tercio superior del cuadro de méritos promocional otorgado por la Institución de Educación Superior No Universitaria o facultades de Educación de las Universidades del país.
 - Certificado o constancia que acredite estar comprendido dentro del 50 % superior del cuadro de méritos promocional de las Instituciones de Educación Superior No Universitaria y facultades de Educación de las Universidades del país
 - Resoluciones, informes y demás documentos que demuestren la procedencia laboral, según lo solicitado.



- De Reconocimientos y felicitaciones en diplomas, resoluciones y certificados otorgados por la Dirección Regional de Educación, Unidad de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, por las actividades efectuadas en las especialidades requeridas, en mérito a su labor especializada.
 - Del informe emitido por el Director de la II.EE. de haber laborado como Técnico Deportivo o Promotor Cultural y cumplido con el programa: "Arte y Deporte en las Instituciones Educativas" y "Escuelas Abiertas" del año 2008.
 - Constancia otorgada de la UGEL, que acredite haber participado voluntariamente en el programa de escuelas abiertas en vacaciones del 2009.
 - Correo electrónico del postulante
- d) Declaración Jurada, manifestando:
- De gozar de Buena Salud Física y Mental, para ejercer el cargo
 - No mantener causas pendientes por acoso sexual, violación sexual y/o por malversación de fondos en agravio del Estado.
 - No registrar antecedentes penales, policiales y/o judiciales.
 - No registrar sanción de destitución o separación entre el 2002 y el 2007.
 - No estar en los alcances de la LEY N° 26771 – Nepotismo.

5.7.3 Cerrada la etapa de inscripción del Concurso, no se podrá agregar nuevos documentos. Queda terminante prohibido recibir expedientes con documentación incompleta, bajo sanción de quedar inhabilitado de participar el postulante e iniciar las acciones administrativas en contra del funcionario o empleado que infrinja lo señalado.

5.8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DEL CONCURSO

En el concurso se han previsto sólo la evaluación del expediente y se aplicará de la siguiente forma:

5.8.1. Evaluación de Expedientes:

FORMACION PROFESIONAL: considera la formación superior del postulante en la enseñanza de las especialidades que requiere el programa, acreditado únicamente por Universidades, Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas de Formación Artística, reconocidas por el Ministerio de Educación:

- | | |
|---|-----------|
| • Grado de Doctor a nombre de la Nación | 20 puntos |
| • Estudios concluidos de Doctor (solo si no tiene grado) | 15 puntos |
| • Estudios no concluidos de Doctorado(solo sino tiene grado y estudios concluidos) | 10 puntos |
| • Grado de Maestría o Magíster a nombre de la nación | 16 puntos |
| • Estudios concluidos de Maestría (solo si no tiene el grado) | 12 puntos |
| • Título profesional Universitario no Pedagógico | 10 puntos |
| • Otro Título Pedagógico(incluyendo Segunda Especialidad) | 08 puntos |

Siendo el puntaje máximo acumulado en este ítem hasta 50 puntos

FORMACION Y DESEMPEÑO LABORAL: Se considera labor efectiva realizada de acuerdo a la especialidad a la que postula.

El tiempo de servicios se acreditará con Resolución Directoral (el mínimo de horas para la evaluación será de veinticuatro (24) horas de labor semanal).

- | | |
|---|-----------|
| • Cada año lectivo equivale a : | 01 punto |
| • Por acreditación del Director de I.E. de labor satisfactoria en el Programa "Arte y Deporte en las Instituciones Educativas y Escuelas Abiertas durante el año 2008 | 05 puntos |
| ▪ Por acreditación en el Programa Recreativo del Verano, durante el año 2009. | 03 puntos |



En este rubro, se considera hasta un máximo de quince (15) puntos.

CAPACITACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN TÉCNICO-PEDAGÓGICA: Se considera los certificados de aprobación de cursos y/o talleres en la especialidad a la que postula, a partir del año 2004, organizados o auspiciados –mediante resolución- por el Ministerio de Educación, así como los desarrollados por Instituciones y Universidades, debidamente acreditadas y de acuerdo a los criterios siguientes:

- a) Talleres, seminarios organizados por el MED, por cada uno 0.5 puntos
- b) Por cada 40 horas cronológicas de Capacitación en la Especialidad de que postula 02 puntos
- c) Capacitación en PRONAFCAP que acredite nivel destacado 03 puntos

En este rubro , se considera hasta un máximo de 10 puntos.

PROCEDENCIA LABORAL:

Al postulante que acredite haber laborado en zona urbano marginal o rural, se le asignará un (01) puntos, por cada año de labor.

En el rubro "Procedencia Laboral", puede acumularse hasta un máximo de cinco (05) puntos.

MÉRITOS Y PRODUCCIÓN INTELECTUAL:

- a) Resolución Ministerial, Vice-Ministerial, Directoral de felicitación del Ministerio de Educación por cada uno 02 puntos
- b) Resolución Directoral de felicitación de DRE y UGEL 01 punto
- c) Diplomas y/o certificados otorgados por el MED, DRE o UGEL 0.5 puntos
- d) Producción intelectual
 - Obras científicas y literarias (con deposito legal) 04 puntos
 - Textos Escolares 03 puntos
 - Trabajos de Investigación publicadas 02 puntos
 - Artículos educativos con texto no menor de una pagina A4 01 punto

En el rubro "Méritos", el postulante puede sumar un máximo de cinco (05) puntos.

DEPORTISTAS CALIFICADOS DE ALTO NIVEL (Ley 27674): Se constituye mérito evaluable adicional a los demás criterios de evaluación para acceder a las plazas vacantes en la Administración Pública, centros educativos y universidades. El reconocimiento de "Deportista Calificado de Alto Nivel" es otorgado por el Instituto Peruano del Deporte de acuerdo a los criterios de los cinco (05) niveles que establece el reglamento.

- a) **Nivel 1:** Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas, mundiales o panamericanas. El porcentaje a considerar será el 20%.
- b) **Nivel 2:** Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas. El porcentaje a considerar será el 16%.
- c) **Nivel 3:** Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas. El porcentaje a considerar será el 12%.
- d) **Nivel 4:** Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata. El porcentaje a considerar será el 8%.
- e) **Nivel 5:** Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales. El porcentaje a considerar será el 4%.



Esta bonificación se determina aplicando los porcentajes señalados a la nota obtenida en la evaluación del currículo o expediente, siempre que éste sea pertinente al perfil ocupacional de la plaza en concurso y cualquiera sea el criterio de ponderación que la institución que convoca otorgue a este parámetro. El puntaje expresado en valores absolutos, se adiciona a la nota previamente aludida y este nuevo valor constituye la nota final de la evaluación curricular. Y solo se considerará este puntaje adicional si el postulante presentó su certificación vigente, expedida por el IPD.

DOCENTES DISCAPACITADOS (Ley 27050): Dicha norma obliga a los organismos del sector público el otorgamiento de la bonificación del quince por ciento (15 %) en los Concursos de méritos a los docentes discapacitados; siempre y cuando esto perjudique en su desempeño a favor de los alumnos.

Esta bonificación se determina aplicando los porcentajes señalados a la nota obtenida en la evaluación del currículo o expediente, siempre que éste sea pertinente al perfil ocupacional de la plaza en concurso y cualquiera sea el criterio de ponderación que la institución que convoca otorgue a este parámetro. El puntaje expresado en valores absolutos, se adiciona a la nota previamente aludida y este nuevo valor constituye la nota final de la evaluación curricular. Y solo se considerará este puntaje adicional si el postulante presentó su certificación vigente, expedido por CONADIS.

5.9. Cuotas sobre las disciplinas artísticas y deportivas:

Se deberán considerar los siguientes porcentajes:

En Deportes:

- Fútbol / Futsal 20%
- Voleibol 20%
- Básquetbol 20%
- Atletismo 20%
- Balonmano 20%

En Artes:

- Danzas 30%
- Artes Escénicas 20%
- Artes Plásticas 20%
- Música 20%
- Teatro 10%

En caso de que los postulantes no cubran estos porcentajes, se podrán variar de acuerdo a los docentes seleccionados en cada sede.



5.10. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONCURSO:

El presente cronograma es para las dos Etapas, señalados en el numeral 5.8 del presente documento, respetando los criterios de evaluación antes mencionados.

ACTIVIDADES	PERIODO
1. Publicación del número de plazas vacantes e inscripción de postulantes en la UGEL y DRE que corresponda.	3 días
2.- Evaluación de los expedientes (conforme a los criterios de evaluación señalados en el num. 5.8)	3 días
3. Elaboración y publicación del cuadro de méritos.	2 día
4. Presentación y atención de reclamos al cuadro de méritos ante el Comité de Evaluación.	2 días
5. Adjudicación de plazas a cargo de la UGEL /DRE	1 día
6. Remisión de documentación a la DIPECUD	1 días
TOTAL	12 días

*Los plazos establecidos en el presente cronograma , son en días calendario

6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1. Las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local serán responsables de asegurar el cumplimiento de la presente Directiva. En lo posible deberán garantizar los contratos antes del inicio de las clases del presente año lectivo.
- 6.2. A fin de garantizar la transparencia del concurso de selección de personal, cada Dirección Regional de Educación o Unidad de Gestión Educativa Local podrá convocar, según el caso, la participación de observadores de otras entidades, tales como la Defensoría del Pueblo, la Asociación Civil Transparencia, el Gremio Magisterial, el Colegio de Profesores, etc.
- 6.3. Las Instituciones Educativas seleccionadas serán beneficiadas con la atención de docentes que desarrollaran en el Programa Escuelas Abiertas.
- 6.4. Ninguna Unidad de Gestión Educativa Local, Dirección Regional de Educación, ni Comisión Evaluadora podrá dictar normas adicionales a las emitidas en la presente Directiva, bajo responsabilidad.
- 6.5. En caso de producirse la renuncia o abandono del cargo, la vacante será cubierta por estricto orden de mérito, el cual tendrá vigencia para el año lectivo 2009.
- 6.6. Cada Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local es responsable del concurso de selección en su jurisdicción, en ese sentido, los reclamos y/o quejas, presentados dentro de las 24 horas después de haber publicado los resultados del concurso, deberán ser atendidos y resueltos, bajo responsabilidad, por la Comisión Evaluadora respectiva, en un máximo de 48 horas efectivas.
- 6.7. El Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local seleccionará las Instituciones Educativas beneficiarias de los programas, considerando los siguientes criterios:
 - a) Para las Instituciones ubicadas en la Zona Urbana
 - Población de alumnos: la I.E. deberá haber atendido durante el periodo 2008 a una población mínima de 500 estudiantes.
 - Infraestructura: deberá contar con servicios higiénicos, patio o campo para la recreación, aulas de uso múltiple y acceso a un campo polideportivo.
 - Disponibilidad y compromiso del Director de la Institución, manifestada en un documento escrito, para apoyar el desarrollo de los Programas.
 - Facilidad de acceso de los estudiantes beneficiados.
 - Seguridad: la IEE. Deberá contar con personal que controle el ingreso y salida, así como garantizar el cuidado de los bienes de la Institución.
 - b) Para las Instituciones ubicadas en la Zona Rural.
 - Población de alumnos: no es indispensable una cantidad mínima de estudiantes matriculados en el periodo 2008.
 - Infraestructura: deberá contar con espacios para el desarrollo de las actividades recreativas.
 - Disponibilidad y compromiso del Director de la Institución, manifiesta en un documento escrito, para apoyar el desarrollo de los Programas.
 - c) Para las Instituciones ubicadas en la Zonas de Emergencia.
 - Quedan exceptuados de los requisitos señalados en los incisos a) y b) del presente numeral, las instituciones educativas ubicadas en zona de emergencia.



Se deberá considerar, equitativamente, Instituciones Educativas tanto del nivel primario como de secundaria.

7. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1. A partir de su entrada en vigencia, queda sin efecto todos los dispositivos que se opongan a la presente Directiva.
- 7.2. Todo el proceso de selección y contratación del personal, estará únicamente regulado por la presente Directiva.
- 7.3. Los casos no previstos en la presente Directiva serán consultados y resueltos directamente a la Dirección de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, a través de la Dirección Regional que corresponda.

*Renata Teodori* 13 FEB. 2009
RENATA TEODORI DE LA PUENTE
Directora de Promoción
Escolar, Cultura y Deporte



"Año de la Unión Nacional frente a la Crisis Externa"
"Década de la Educación Inclusiva"

Ficha de Evaluación de Expediente

NORMAS NACIONALES Y PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER A UN CONTRATO DE DOCENTE PARA EL PROGRAMA "ESCUELAS ABIERTAS" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS" EN EL PERIODO LECTIVO 2009

Los siguientes datos deberán ser llenados de manera obligatoria. El incumplimiento, será falta grave de los miembros de la Comisión Evaluadora

Nº DE EXPEDIENTE		Nº DE FOLIOS		ETAPA	
				FASE	

APELLIDOS Y NOMBRES	
---------------------	--

AREA A LA QUE POSTULA: Marque con una (x)	CULTURA ()	DEPORTE ()
---	-------------	-------------

CRITERIOS	PUNTAJE	PUNTAJE
1. Formación Profesional (Hasta 50 puntos)		
Grado de Doctor a nombre de la Nación	20	
Estudios concluidos de Doctor (solo si no tiene grado)	15	
Estudios no concluidos de Doctorado (solo sino tiene grado y estudios concluidos)	10	
Grado de Maestría o Magíster a nombre de la nación	16	
Estudios concluidos de Maestría (solo si no tiene el grado)	12	
Título profesional Universitario no Pedagógico	10	
Otro Título Pedagógico (incluyendo la segunda especialidad)	08	
2. Formación y Desempeño Laboral (Hasta 15 puntos) Se considera desde la fecha de la obtención del título profesional		
Cada año lectivo	01	
Por acreditación del Director de I.E. de labor satisfactoria en el Programa Escuelas Abiertas durante el año 2008	05	
Por acreditación en el Programa Recreativo del Verano durante el año 2009	03	
3. Capacitación y/o Actualización Técnico pedagógica (Hasta 10 puntos)		
Talleres, seminarios del MED por cada uno	0.5	
Por cada 40 horas cronológicas de capacitación en la especialidad que postula	0.2	
Capacitación en PRONAFCAP	03	
4. Procedencia laboral (Hasta 05 puntos) Se considera desde la fecha de la obtención del título profesional		
Por haber laborado en zona urbano marginal o rural por año	01	
5. Méritos y producción Intelectual (hasta 05 puntos)		
Resolución Ministerial, Vice-ministerial, Directoral de felicitación del MED	02	
Resolución Directoral de felicitación de DRE y UGEL	01	
Diplomas o Certificados otorgados por el MED, DRE o UGEL	0.5	
Producción Intelectual		
Obras científicas y literarias (con deposito legal)	04	
Textos escolares	03	
Trabajos de investigación publicadas	02	
Artículos educativos con texto no menor de una pagina A4.	01	
6. Meritos al Deportista Calificado		
Certificado expedido por IPD (Ley 27674 Adicionar Según nivel, conforme a Directiva)		
7. Docentes Discapacitados		
Ley 27050 Bonificación del 15 % conforme señala la directiva		
TOTAL		

NOTA: Este formato solo es válido si tiene la firma de los miembros de la Comisión Evaluadora.